MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. BOG-772-2022, SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP E IVAN PEÑA MONROY

Entre los suscritos **VILMA YOLANDA NARVÁEZ NARVÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.375.809, actuando en calidad de **SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP** Establecimiento Público descentralizado del orden nacional con domicilio principal en Bogotá D.C., identificado con el NIT No. 899.999.054-7, incorporada mediante Resolución No. 1065 del 12 de septiembre 2022, posesionada mediante Acta No. 278 del 13 de septiembre de 2022 y facultada para suscribir el presente documento mediante la Resolución 611 del 13 de mayo de 2021 artículo 1, por una parte, y por la otra **IVAN PEÑA MONROY** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.407.584, actuando en nombre propio**;** con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, procedemos de mutuo acuerdo con la suscripción de la **MODIFICACIÓN No. 1** al Contrato de obra No. **BOG-772-2022**, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la ESAP, adelantó el proceso de selección de menor cuantía bajo el consecutivo No. **ESAP-SAMEC-007-2022**, con el objeto de "*Contratar a precios unitarios fijos el mantenimiento locativo de la Sedes de la ciudad de Bucaramanga de la Dirección Territorial de Santander incluida la mano de obra, los materiales, equipamiento, mesa de servicios y repuestos necesarios de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas",* dando como resultado del proceso de selección, el Contrato de obra No. **BOG-772-2022,** suscrito con **IVAN PEÑA MONROY** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.407.584.

2. Que el día dos (2) de agosto de 2022 se suscribió el acta de inicio del Contrato de obra No. **BOG-772-2022,** con plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2022, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

3. Que el valor del contrato se pactó por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE ($247.822.763,16)** incluidos los porcentajes de Administración y Utilidad (AU) y el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

4. Que el funcionario **Javier Antonio Rojas Quitian,** Coordinador Administrativo y Financiero de la Territorial Santander, en calidad de supervisor del contrato, mediante oficio No. 05-380-10/163 del 21 de noviembre de 2022 dirigido a las doctoras **Vilma Yolanda Narváez Narváez**, Subdirectora Nacional de Gestión Corporativa y **Diana Milena Torres Suárez,** Directora de Contratación; solicitó tramitar la modificación No.1 del Contrato de obra No. **BOG-772-2022.**

5. Que, en el contenido de dicho oficio se justificó la necesidad del trámite con las siguientes razones:

"Desde la primera visita a las sedes de la territorial Santander, realizada por parte del contratista, en acompañamiento del supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión, se realizó un recorrido por las áreas a intervenir, verificando las cantidades de obra, actividades a ejecutar y la correspondiente socialización del cronograma de trabajo para darle cumplimiento al objeto contractual. En ese sentido el contratista presentó un balance del presupuesto de mayores y menores cantidades de obra de conformidad con la verificación de cada uno de los ítems del contrato.

(…)

Como resultado del anterior análisis, el balance del presupuesto por mayores y menores cantidades de obra es el siguiente:

SUBTOTAL COSTO DIRECTO		**$**	**189.714.364**
Administración	18%	$	34.148.585
Utilidad	7%	$	13.280.005
IVA (sobre utilidad)	19%	$	2.523.201
VALOR TOTAL (iva incluido)		**$**	**239.666.155**
Valor total inicial		$	247.822.763
Diferencia balance del presupuesto y valor inicial del contrato		$	8.156.608

(…) hasta el momento de iniciar las labores en sitio el contratista evidenció que para poder avanzar en la ejecución de la obra y cumplir a cabalidad con el objeto contractual resulta indispensable incluir diferentes ítems no previstos inicialmente, los cuales están relacionados con temas de adecuaciones locativas internas en ciertas áreas, alcance de acabados, reubicación y/o readecuación de instalaciones hidrosanitarias, actividades preventivas para poder realizar los mantenimientos en cubiertas e impermeabilizaciones y suministro de material eléctrico (lámparas led).

(…)

Conforme lo expuesto, el contratista presentó un balance del presupuesto de obra (Anexo No. 1) en el cual se identifican las actividades adicionales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, así como los ítems que son indispensables para la ejecución del contrato y complementarios a los trabajos que se están llevando a cabo en cada una de las áreas a intervenir en las sedes de la ciudad de Bucaramanga, las cuales están relacionadas con el objeto contractual y la naturaleza del mismo.

En este sentido, para el desglose de la alternativa propuesta se solicitó al contratista la propuesta técnica y cotizaciones de las actividades a realizar incluidos apus por cada ítem para revisión y aprobación por parte de la supervisión (Anexo 2), cuyo resultado presupuestal es el siguiente:

SUBTOTAL COSTO DIRECTO		**$**	**54.750.865**
Administración	$9.855.156	$	34.148.585
Utilidad	$3.832.561	$	13.280.005
IVA (sobre utilidad)	$728.186	$	2.523.201
VALOR TOTAL (iva incluido)		**$**	**69.166.767**

Adicionalmente, el contratista presentó el cronograma de trabajo requerido para cumplir con las actividades contractuales pendientes y los NP (Anexo 3) y plan de trabajo para cumplir con el mismo (Anexo 4), con los cuales se evidencia la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo expuesto, el equipo técnico del Grupo de Infraestructura y Mantenimiento en apoyo a la supervisión revisó la propuesta técnica, el presupuesto - apus, cronograma y plan de trabajo, concluyendo que la propuesta del contratista satisface la necesidad requerida, que el valor de cada ítem está acorde a los precios del mercado con lo cual se avaló la propuesta técnica-presupuestal, así como el cronograma y plan de trabajo.
(…)

Atendiendo lo expuesto en los numerales 2.1. y 2.2. del presente documento, se solicita modificar los ítems de las especificaciones técnicas que conforman el contrato 772-2022, de conformidad con el anexo 1 "Balance mayores y menores cantidades y actividades no previstas" los cuales fueron avalados por la supervisión y el equipo técnico del Grupo de Infraestructura y Mantenimiento en apoyo a esta.

(…)

De conformidad con el cronograma presentado por el contratista (Anexo 3), el cual fue revisado por la supervisión y el equipo técnico del Grupo de Infraestructura y Mantenimiento, se solicita adicionar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, a fin de cumplir con las actividades establecidas en el contrato y las adicionales requeridas para el efectivo cumplimiento del objeto contractual.

(…)

Se solicita adicionar el contrato en la suma de ***SESENTA Y UN MILLONES DIEZ MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($61.010.160)*** *para un valor total del contrato de* ***TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($308.832.923)****, discriminado de la siguiente manera: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 239.666.155) correspondiente al balance por mayores y menores cantidades de obra y SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($69.166.767) correspondientes a los ítems no previstos.*

(…)
Teniendo en cuenta que la forma de pago del contrato se fraccionó en cinco mensualidades y que, debido a los imprevistos y retrasos surgidos en la ejecución contractual, a la fecha solo se ha realizado un pago, se solicita realizar la siguiente modificación a la forma de pago.

El valor excedente del contrato incluida la adición se pagará al contratista contra entrega del 100% de los mantenimientos y remodelaciones efectuadas, atendiendo los valores establecidos en la oferta económica del contratista y el Anexo 1 "Balance mayores y menores cantidades y actividades no previstas" que hace parte integral de la presente modificación, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, debidamente soportada. (…)"

6. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

7. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, contempla que en virtud del principio de responsabilidad "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*."

8. Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica que "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

Asimismo, manifiesta que "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*" (…) y con la presente adición no excede el valor señalado en la norma.

9. Que el valor solicitado para la presente adición asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DIEZ MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($61.010.160)**, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 99522 de 2022**, código presupuestal -0599-1000-4-0-0599016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y TECNOLOGICA DE LA ESAP A NIVEL NACIONAL.

10. Que una vez analizada la solicitud de modificación y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es viable modificar el Contrato de obra No. **BOG-772-2022**, en los términos solicitados, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – Modificar los ítems y actividades que componen el contrato de obra No. BOG-772-2022 acorde al ANEXO 1 "Balance mayores y menores cantidades y actividades NP" que hace parte integral del presente documento, por lo cual se modifica parcialmente la Cláusula primera. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR** así:

"(…)

> **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:** Las especificaciones técnicas y las actividades del objeto a contratar constan en el ANEXO 2 –ESPECIFICACIONES TECNICAS, salvo lo atinente a actividades, cantidades e ítems que constan en el ANEXO 1 "Balance mayores y menores cantidades y actividades NP", demás documentos del proceso y la oferta presentada por el Contratista, los cuales hacen parte integral del presente documento."

CLÁUSULA SEGUNDA. -Prorrogar el plazo de ejecución del contrato, por lo cual se modifica la Cláusula cuarta. **PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato de Obra No. BOG-772-2022, así:

> **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, previa suscripción del Acta de Inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - Modificar la Cláusula quinta **VALOR Y FORMA DE PAGO** del Contrato de obra No. **BOG-772-2022**, en el sentido de ADICIONAR la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DIEZ MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($61.010.160)**, valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato. Quedando para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato en la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($308.832.923)** incluidos los porcentajes de Administración y Utilidad (AU) y el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, y modificar la forma de pago en los siguientes términos:

> **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato es por la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($ 308.832.923)** incluidos los porcentajes de Administración y Utilidad (AU) y el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas,

contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 99522 de 2022**.

Y LA FORMA DE PAGO: El contrato se pagará de la siguiente forma:

El valor excedente del contrato incluida la adición se pagará al contratista contra entrega del 100% de los mantenimientos y remodelaciones efectuadas, atendiendo los valores establecidos en la oferta económica del contratista y el Anexo 1 "Balance mayores y menores cantidades y actividades no previstas" que hace parte integral de la presente modificación, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, debidamente soportada.

En todo caso se efectuará el pago sobre mantenimientos y cantidades ejecutadas, y estos deben contener además los gastos aprobados del presupuesto de bolsa de repuestos agotable (solo repuestos instalados) para la adquisición de repuestos y/o accesorios para el caso de los accesorios eléctricos y equipos hidrosanitarios, previo recibo a satisfacción del supervisor.

Para el pago, el contratista deberá presentar el Informe de actividades firmado por el contratista y autorizado por la ESAP y Acta de liquidación final de las actividades de mantenimientos discriminando costos, IVA, debidamente aprobada por la ESAP.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la ESAP en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por este**.**

PARÁGRAFO QUINTO: LA ESAP no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS: Para todos los efectos son documentos integrales de la presente modificación al Contrato de obra No. **BOG-772-2022** la solicitud presentada por el Supervisor del contrato, con sus correspondientes anexos.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTIAS: El contratista se compromete a ampliar y modificar, la garantía única establecida en el Contrato de obra No. **BOG-772-2022** y su correspondiente cargue en la Plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación al Contrato de obra No. **BOG-772-2022**, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y, para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

CLÁUSULA OCTAVA. - Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para constancia se aprueba en la ciudad de Bogotá D.C. por ambas partes en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Diana Milena Torres Suárez – Directora de Contratación
Revisó: Elizabeth Arias Hernández. Abogada - Dirección de Contratación.
Proyectó: Leidy Melissa López Gutiérrez. Abogada - Dirección de Contratación.